



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 94/12.

CONCEPCIÓN, 03178 25.02.2013

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 94/12, relacionado con una visita efectuada a la Municipalidad de Negrete, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEGRETE  
NEGRETE.



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Negrete**

**Número de Informe: 94/2012  
25 de febrero de 2013**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.945/2012

INFORME FINAL N° 94 DE 2012  
SOBRE AUDITORÍA A INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA Y EXAMEN DE  
CUENTA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
NEGRETE AL PROYECTO QUE  
INDICA.

---

CONCEPCIÓN, 25 FEB. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Sergio Quintana, concejal de la comuna de Negrete, a petición, según expone, de los vecinos de la Comunidad de Miraflores, solicitando un pronunciamiento sobre el efectivo cumplimiento del contrato "Conservación Circuito Caminero de Miraflores, Comuna de Negrete", lo que dio origen a una fiscalización al contrato en materia, cuyos resultados constan en el presente documento.

### Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad revisar el proceso de licitación y adjudicación del proyecto en comento, y verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y la calidad de las obras, con relación a lo estipulado en el proyecto, así como la concordancia entre el avance físico y financiero, y efectuar el examen de cuentas del contrato.

### Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, tales como entrevistas y análisis de documentos y registros, como asimismo, las respectivas validaciones en terreno.

Los resultados de la auditoría se contienen en el preinforme de observaciones N° 94/12, el cual fue remitido a la municipalidad por medio del oficio N°412 de 2013, y al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, mediante el oficio N° 517, del mismo año, para que informaran sobre las observaciones formuladas; respondiéndose a través de los oficios N°s 51 y 962, de 2013, de esos organismos públicos, respectivamente.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.  
CFS



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La comuna de Negrete se encuentra al sureste de la comuna de Nacimiento, tiene una superficie de 176.5 km<sup>2</sup> y una población de 8.347 habitantes, aproximadamente. Esta localidad está orientada económicamente a la actividad agrícola, ganadera y forestal.

Corresponde señalar que el proyecto en revisión, forma parte del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial, PIRDT, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con el apoyo financiero del Banco Mundial.

Dicho programa tiene por objetivo contribuir al desarrollo productivo de territorios rurales, a través de la inversión en infraestructura de servicios básicos, concretamente referidos a proyectos de agua potable, saneamiento, caminos secundarios, obras portuarias, electrificación y telecomunicaciones y las tipologías específicas son las señaladas en el Reglamento Operativo del Crédito otorgado por el Banco Mundial y sus modificaciones.

### II. Aspectos administrativos

#### Convenio mandato

El 14 de septiembre de 2009, el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, GORE, y la Municipalidad de Negrete suscribieron un convenio mandato para la ejecución del proyecto, que fue aprobado mediante la resolución N° 2.038, de 29 de septiembre de igual año, del GORE, en virtud del cual éste confirió mandato completo e irrevocable a la unidad técnica municipal a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de los procesos de licitación hasta la adjudicación y contratación, así como la supervisión directa de las obras contratadas, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes, sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone dicho municipio para el cumplimiento de sus actividades, obligándose a respetar disposiciones y formalidades indicadas en el convenio.

Conforme al convenio mandato, el costo total del proyecto según la ficha EBI era de M\$ 64.622, desglosado en M\$ 600, correspondientes a gastos administrativos y M\$ 64.022, para las obras civiles.

Según consta en el certificado de aprobación técnica N° 41, de 20 de octubre de 2008, de la Unidad de Pre inversión, de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, el proyecto convenido consiste en la conservación del circuito caminero del sector Miraflores, de la comuna de Negrete, que nace de la ruta Q-650, y se compone de tres tramos de camino de 1.060 km; 0,710 km y 0,340 km, totalizando 2,110 kilómetros. Los trabajos de conservación considerados en dicho proyecto, corresponden a la colocación de una carpeta granular chancada de 25 cm de espesor, T Máx. 1 ½, previo despeje y limpieza de la faja, y acondicionamiento de la plataforma.

Licitación y contratación.

Licitación ID 4486-454-LP 09



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En una primera instancia, la Municipalidad de Negrete llamó a licitación pública la construcción del proyecto, a través del portal de compras públicas bajo el ID 4486-354 LP 09, contando con bases administrativas generales y especiales, planos y especificaciones técnicas y otros antecedentes, que fueron aprobados por medio del decreto alcaldicio N° 320, de 28 de diciembre de 2009.

A la apertura de la propuesta, efectuada el 17 de febrero de 2010, se presentaron tres oferentes, conforme se detalla en la tabla N° 1, quedando en primera opción la oferta de la empresa Cimprof Ltda. Sin embargo, el municipio procedió a declarar desierta la licitación, dado que el GORE informó que, a consecuencia del terremoto que afectó a la zona, se redistribuirían los fondos asignados al proyecto.

Tabla N°1

Oferentes 1° Licitación

EMPRESA	MONTO (IVA INCLUIDO)	DURACIÓN
Cimprof Ltda.	\$59.703.657	20 días
Alejandro Vera Arias	\$59.772.772	28 días
Constructora Milanesse	\$43.580.097	90 días

Licitación ID 4486-350-LP 10.

El GORE, a fin de dar continuidad a la iniciativa de inversión, autorizó efectuar una segunda licitación, por medio del oficio N° 2.196 de 29 de octubre de 2010, cuyo llamado fue aprobado a través del decreto alcaldicio N° 331 de 30 de noviembre de 2010, de la Municipalidad de Negrete, siendo publicado en el portal de compras públicas bajo el ID 4486-350 LP 10.

A la apertura, efectuada el 3 de enero de 2011, se presentaron dos oferentes, conforme se detalla en la tabla N° 2, quedando en primera opción la empresa Francisco Espinoza Maibe, cuya adjudicación fue propuesta por el municipio al GORE, dando cumplimiento al numeral 4.10 del convenio de 14 de septiembre de 2009. Tras ello, la División de Análisis y Control de Gestión de la mencionada entidad regional, solicitó al municipio, por medio de los oficios N°s 243 y 900 de 9 de febrero de 2011 y 2 de junio de igual año, un informe técnico complementario respecto de los criterios de evaluación, acorde a lo establecido en las bases de licitación.

Sin embargo, sin dar respuesta a dicha solicitud, el municipio procedió a declarar desierta la licitación a través del decreto alcaldicio N° 657 de 25 de julio de 2011.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### Tabla N°2

#### Oferentes 2° Licitación

EMPRESA	MONTO (IVA INCLUIDO)	DURACIÓN
Luis Francisco Espinoza Maibe	\$63.802.000	65 días
Constructora Milanese	\$54.048.527	90 días

#### Licitación ID 4486-163-LP 11

A través del decreto alcaldicio N° 154 de 8 de agosto de 2011, el municipio autorizó un nuevo llamado a licitación pública del proyecto, que se publicó en el portal de compras públicas bajo el ID 4486-163-LP 11, presentándose a la apertura sólo la empresa Luis Francisco Espinoza Maibe, ofreciendo ejecutar los trabajos por \$59.808.000, IVA incluido, dentro de un plazo de 25 días corridos.

El GORE aprobó la propuesta de adjudicación a través del oficio N° 3.078 de 30 de noviembre de 2011, por lo cual el municipio adjudicó la ejecución de las obras a don Luis Francisco Espinoza Maibe, a través del decreto alcaldicio N° 277 de 13 de diciembre de 2011.

El contrato correspondiente se suscribió el 29 de diciembre de 2011, y fue aprobado por medio del decreto alcaldicio N°171 de 31 de enero de 2012, fecha esta última a partir de la cual se debía computar el plazo de ejecución de la obra, determinando el 25 de febrero de igual año como fecha de término de dicho plazo.

Las labores de inspección técnica fueron desarrolladas por don José Mellado Valladares, ingeniero civil industrial, Director de Obras de la Municipalidad de Negrete y por la señorita Emma Becerra Rodríguez, según consta en acta de 25 de octubre de 2012, firmada por el citado director, quienes contaron con el apoyo de don Celso Becerra Bustos, contratado a honorarios por el municipio, quien no tiene la calidad de profesional competente y solo registra haber desarrollado estudios y cursos en el área de la construcción.

La empresa solicitó la recepción provisoria de la obra el 8 de febrero de 2012, habiendo la asesoría a la inspección técnica verificado la cabal ejecución de las obras el 14 del mismo mes, tras lo cual éstas fueron recibidas, sin observaciones, el 20 de febrero de 2012, según consta en el acta de recepción provisoria de igual fecha, la cual fue aprobada por medio del decreto alcaldicio N° 253, de 24 de febrero de 2012.

Sin embargo, en fecha posterior y a raíz de una serie de observaciones presentes en la obra, que fueron detectadas por el GORE, las cuales habrían sido solucionadas por el contratista, se levantó una





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

segunda acta de recepción provisoria el 12 de septiembre de 2012, que fue sancionada por el decreto alcaldicio N° 1.023, de 13 de septiembre del mismo año.

### Observaciones

#### Bases Administrativas

Del examen de las Bases Administrativas de la licitación, se desprenden las siguientes observaciones:

a.- No se establecieron criterios objetivos para decidir la adjudicación del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2°, de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 22 N° 7, 38 inciso 2° y, 41 inciso 1°, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley de compras públicas.

La municipalidad responde, que los criterios objetivos para decidir la adjudicación de la obra están indicados en el punto 4.4. de las BAG y en la cláusula N°2 de las BAE, las cuales, señala, fueron establecidas y aprobadas por la SUBDERE.

Lo argumentado por el municipio no aporta nuevos antecedentes para levantar la observación formulada, por lo que se mantiene.

En efecto, el punto 4.4. de las BAG, se refiere principalmente a las facultades que tiene el mandante de solicitar aclaraciones a las ofertas y de pedir la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, también se indica la forma en que se notificará la adjudicación, entre otros. Por otra parte, en la cláusula N°2 de las BAE, se indican los requisitos mínimos de calificación de los licitantes. Los aspectos enunciados, no constituyen criterios objetivos, conforme se establece en la normativa aplicable en la especie.

b.- Lo estipulado en los numerales 4.2 y 4.3, de las bases administrativas generales, BAG, de las licitaciones en comento, que dicen relación con la presentación y apertura de las ofertas físicas, contraviene lo dispuesto en los artículos 18 de la ley N° 19.886 y 33 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según los cuales, los organismos públicos deben licitar la contratación de bienes y servicios, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

c.- En el numeral 5.3.1, de las BAG en relación a la garantía que cauciona la seriedad de la oferta, se omite establecer que ésta deberá ser pagadera a la vista, y tener el carácter de irrevocable, acorde lo prescrito en el artículo 31 del decreto supremo N° 250, de 2004.

d.- En el numeral 5.3.2, de las BAG del contrato, en relación a la garantía de fiel cumplimiento del mismo, se omite indicar si ésta debe expresarse en pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento; y no se indica que dicha garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, conforme al artículo 68 del decreto supremo N° 250, de 2004.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a las letras b y c, el municipio responde que las bases administrativas generales y especiales, fueron elaboradas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, y aprobadas a través de ordinario N°168, del 28 de Octubre de 2009, de dicho organismo.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad, se mantiene la observación, debiendo ese Municipio instruir a quien corresponda para que en futuras licitaciones, las citadas bases se ajusten a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y decreto supremo N° 250, antes citadas, debiendo remitir dicha instrucción en el plazo que se indique en las conclusiones del presente informe.

### Aspectos administrativos

a.- El municipio omitió dictar el decreto alcaldicio que nombra al inspector técnico de la obra, infringiendo el numeral 4.8, del convenio mandato suscrito con el GORE.

La municipalidad en su respuesta, reconoce que omitió dictar el decreto alcaldicio que nombrara al inspector técnico de la obra, por lo que se mantiene la observación formulada.

b.- El municipio procedió a levantar dos actas de recepción provisoria de la obra en comento, lo cual es improcedente y no se ajusta a lo establecido en el numeral 14.1, del convenio mandato de 14 de septiembre de 2009, y en el numeral 10.1, de las bases administrativas generales del contrato.

En su respuesta, el municipio reconoce que se levantó una segunda acta de recepción provisoria para solicitar otras observaciones al contratista.

Lo argumentado por el municipio no es suficiente para levantar la observación formulada, por cuanto el procedimiento realizado no se ajusta a lo establecido en las bases citadas.

c.- La municipalidad recibió las obras, sin observaciones en una primera oportunidad, en circunstancia que los certificados de control de calidad de las obras establecen que las muestras fueron tomadas en forma posterior a la recepción, además de la existencia de deficiencias técnicas que fueron detectadas posteriormente por funcionarios del GORE.

Al respecto, la entidad reconoce que recibió las obras, sin observaciones en una primera oportunidad, y que los controles de calidad fueron efectuados después de la recepción.

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que, no existen argumentos ni antecedentes de respaldo que permitan salvar la observación en comento.

d.- El municipio no ha efectuado la recepción definitiva del contrato, conforme estipula el numeral 10.3, de las BAG, en relación con el numeral 7, de las bases administrativas especiales, BAE, según





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo cual ésta debía llevarse a cabo una vez transcurrido un período de garantía de 6 meses, contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra.

La unidad técnica, reconoce que no se ha efectuado la recepción definitiva del contrato, y argumenta que, con fecha 12 de septiembre del mismo año, se realizó la recepción provisoria sin observaciones, por tanto en el mes de marzo de 2013 debiera realizarse la recepción definitiva, cumpliéndose 6 meses como lo estipulan las bases.

Se mantiene la observación formulada, haciéndose presente que existe un acta de recepción provisoria sin observaciones de 20 de febrero de 2012.

e.- Durante el desarrollo de las faenas no se contó con el libro de obras exigido en el numeral 6.2, de las BAG, lo que impidió que la inspección técnica dejara constancia de las órdenes impartidas al contratista, las respuestas de este último, las observaciones de la inspección detectadas durante la ejecución de los trabajos, entre otras.

Sobre el particular, la unidad técnica, señala que el libro de obras fue entregado por la empresa al inspector técnico de la obra, don Celso Becerra Bustos, argumentando que estaba extraviado y fue encontrado en la bodega municipal, adjuntándolo en esta oportunidad.

Al respecto, se hace presente que mediante acta del 25 de octubre de 2012, el director de obras del municipio, deja constancia a esta Contraloría Regional que no existe libro de obra.

Por otra parte, quien firma como inspector técnico los seis folios del libro de obras remitidos en esta oportunidad, es don Celso Becerra Bustos, el que no cumple con las condiciones exigidas en el punto 6.1 de las BAG para desarrollar dicha función, esto es, ser profesional funcionario, por lo cual el libro de obras remitido no cumple las condiciones exigidas en las bases, manteniéndose la observación formulada.

f.- De la revisión de los antecedentes tenidos a la vista, no existe un documento que identifique al profesional designado por la empresa para hacerse cargo de la obra, vulnerando el numeral 7.2, de las bases referidas.

El municipio señala que en el libro de obras se refleja que el profesional residente fue el señor Víctor Ramírez Fica, sin adjuntar mayores antecedentes.

Lo informado por el municipio no es suficiente para subsanar la observación formulada, por cuanto el citado libro de obras no es válido para esta Contraloría Regional por las razones expuestas en el punto e, precedente. Por lo demás, si el señor Víctor Ramírez Fica se desempeñó como profesional residente, no se remiten antecedentes que acrediten su calidad profesional.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. Examen de cuentas.

Se estableció que la empresa constructora cursó un único estado de pago, por el monto de \$56.817.790, equivalente al 100 % del contrato, el cual fue aprobado por la unidad técnica municipal y remitido al GORE, con la factura correspondiente para su pago, por medio del oficio N° 316, de 25 de septiembre de 2012. Al cierre de la presente fiscalización, el GORE no había dado curso a dicho pago, con lo cual los fondos se encontraban en su totalidad en la cuenta presupuestaria del proyecto.

En lo referente a las garantías, se estableció que el fiel cumplimiento del contrato fue caucionado mediante la boleta N° 210, emitida por el banco Santander el 25 de enero de 2012, por \$ 5.980.820, con vigencia hasta el 23 de mayo de 2012, lo que no da cumplimiento al numeral 6, letra ii), de las BAE, según el cual dicha vigencia debe exceder en 90 días a la fecha de recepción definitiva de la obra, evento que aún no acontece, encontrándose dicha boleta vencida, sin que el municipio hubiese gestionado hacerla efectiva.

También consta en los antecedentes, una boleta correspondiente a la correcta ejecución de la obra, N° 105, emitida por el mismo banco el 29 de febrero de 2012, por el valor de \$2.990.410, y con vigencia hasta el 20 de febrero de 2013, la que fue además reemplazada por la boleta N° 572, emitida por el mismo banco el 22 de agosto de 2012, con vencimiento al 1 de agosto de 2013, en razón a un requerimiento de la inspección técnica, efectuado por medio del oficio N° 51, de 10 de julio de 2012.

Al respecto se debe hacer presente que la normativa del contrato, no consulta la entrega de dicha garantía, sino solo la de fiel cumplimiento, cuya vigencia debe exceder en seis meses la fecha de recepción definitiva de la obra.

En su respuesta a las observaciones precedentes, el municipio señala que efectivamente existe una boleta de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato vencida, sin embargo, que se le exigió a la empresa con fecha 10 de julio de 2012, a través del oficio N°51, que entregara una boleta de garantía en las mismas condiciones que la boleta anterior y con vigencia de un año. Se debe hacer presente que el municipio no da respuesta al incumplimiento del numeral 6, letra ii), de las BAE, así como tampoco al hecho de haber exigido al contratista, la entrega de una caución no contemplada en las bases contractuales.

En consecuencia, en consideración a que la entidad no acompaña antecedentes que permitan desvirtuar las observaciones formuladas, éstas se mantienen.

### IV. Sobre la ejecución de la obras.

En relación a la ejecución de las obras, se estableció en la inspección técnica a los trabajos efectuada por esta Contraloría Regional, que en el circuito de caminos del proyecto objeto del convenio licitado, que nace de la ruta Q-650 y se compone de tres tramos de camino de 1.060 km.; 0,710 km. y 0,340 km, los cuales se ilustran en el plano N° 1, no había indicios de



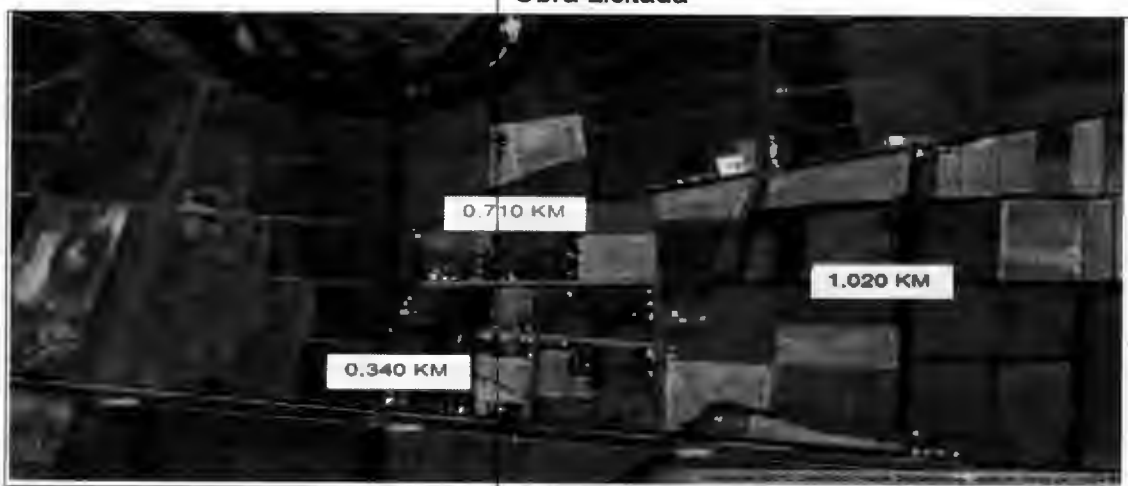
## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

intervención por las obras materia del contrato, esto es, la colocación de una carpeta granular chancada de 25 cm, de espesor, T Máx. 1 ½, previo despeje y limpieza de la faja, y acondicionamiento de la plataforma, anexo fotos N<sup>os</sup> 1 a 12.

Al respecto el inspector técnico de la obra manifestó que los trabajos en examen fueron ejecutados en otro lugar, esto es, en un tramo recto de 2,110 km de la ruta Q-650, ubicado a la salida de la comuna de Negrete, tramo distinto a los considerados en el proyecto licitado, y que se ilustra en el plano N<sup>o</sup> 2, anexo fotos N<sup>os</sup> 13 a 28.

Plano N<sup>o</sup> 1  
Obra Licitada



Plano N<sup>o</sup> 2  
Tramo Q-650



En la carpeta del proyecto que obra en el GORE, consta que profesionales de dicha entidad visitaron la ruta Q-650, en donde se habrían ejecutado las obras, e informaron el 18 de abril de 2012, que la carpeta de rodado no cumplía con el espesor mínimo de 25 cm y que se evidenciaban zonas en las cuales no había material granular nuevo, observándose a simple vista el material de la plataforma pre existente. También informan que no se hicieron obras para evacuación de aguas lluvias; la presencia de cordones de material en ambos costados de la vía; que el camino no presentaba las pendientes mínimas para el escurrimiento y evacuación de las aguas lluvias y que no se contaba con controles de densidad en grado suficiente, por lo cual recomendaron hacer mediciones cada 250 m, entre otras observaciones.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, en entrevista sostenida por esta Entidad de Control con don Oscar Luengo González, funcionario de la Delegación Provincial Bío-Bío, de la Dirección Regional de Vialidad, éste informó que dicho organismo mantiene actualmente el contrato de conservación global de camino en el tramo Q-650, denominado "Conservación Global Mixto por nivel de servicio y precios unitarios de caminos de la Provincia del Bío-Bío, sector sur poniente I etapa, Región del Bío-Bío", a través del cual el sector cuestionado ha sido reperfilado en diversas oportunidades, esto es:

Tabla N° 3  
Fechas y kilómetros intervenidos

LICURA- NEGRETE POR MUNILQUE	FECHA EJECUCIÓN	Kilómetro inicial	Kilómetro final	Total km
	9 de noviembre de 2011	22,355	26,430	4,075
	19 de diciembre de 2011	22,000	26,430	4,251
	24 de marzo de 2012	23,500	26,430	2,930
	4 de mayo de 2012	22,430	26,430	4,000
	4 de junio de 2012	22,000	26,430	4,430
	6 de agosto de 2012	22,000	26,430	4,430
	4 de octubre de 2012	22,000	26,000	4,000

La tabla precedente implica que el tramo cuestionado de 2,110 km, fue intervenido por Vialidad en cinco oportunidades después del 31 de enero de 2012, fecha en que la empresa contratada por la Municipalidad habría dado inicio a los trabajos en dicho sector.

Cabe señalar que el señor Luengo señaló que durante la primera semana de febrero de 2012, constató que una empresa instaló material en el camino Q-650, no pudiendo cuantificar su volumen, en consideración a que ya existía una carpeta granular, no obstante la asesoría de inspección técnica a dicho contrato de conservación global, informó que entre enero y febrero de 2012, la municipalidad colocó carpeta granular entre los kilómetros 24.430 y 26.430, en un espesor de 25 cm y ancho útil de 6 m, con un volumen aproximado de 3.200 m<sup>3</sup>.

En consecuencia, de la información señalada precedentemente y de la visita practicada a la obra, se establecen las siguientes observaciones:

a.- En el circuito de caminos del proyecto objeto del convenio licitado, que nace de la ruta Q-650 y se compone de tres tramos de camino de 1.060 km.; 0,710 km. y 0,340 km, los cuales se ilustran en el plano N° 1, no había indicios de intervención por las obras materia del contrato esto es, la colocación de una carpeta granular chancada de 0,25 m., de espesor, T Máx. 1 ½, previo despeje y limpieza de la faja, y acondicionamiento de la plataforma.

En su respuesta el municipio reconoce que no se ejecutaron obras en los tres tramos de caminos interiores del sector de Miraflores, sin embargo informa, que fueron materializadas en un tramo recto del camino Q-650, en una longitud de 2.11 km, razón por la que se mantiene la observación formulada.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b.- Al tenor de los antecedentes, el municipio habría colocado la carpeta contratada en un camino bajo la tuición de la Dirección Regional de Vialidad y cuya mantención se efectúa a través del contrato "Conservación Global Mixto por nivel de servicio y precios unitarios de caminos de la Provincia del Bío-Bío, sector sur poniente I etapa, Región del Bío-Bío".

c.- Dicha modificación al proyecto licitado por la Municipalidad de Negrete, se efectuó sin solicitar previamente la revisión y aprobación de la Unidad de Pre inversión, de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, conforme lo establece el numeral 8.5 del convenio mandato, y sin dictarse el respectivo acto administrativo por parte de esa municipalidad.

En relación a las observaciones b y c, la municipalidad responde que en los tres procesos licitatorios efectuados para ejecutar esta obra, se interpretó que la ejecución correspondía al camino a Miraflores.

Lo argumentado por el municipio no es suficiente para levantar las observaciones formuladas, por lo que éstas se mantienen.

d.- No se acreditó la existencia del control topográfico de la obra, que establece el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales.

El municipio reconoce que no se exigió por parte del inspector técnico, don Celso Becerra Bustos, el control topográfico de la obra. Agrega que el 31 de octubre de 2012, se registró en el libro de obras, que se estaban realizando trabajos topográficos en cuanto a nivelación del terreno y colocación de estacas.

Sobre lo informado, se debe hacer presente que mediante acta del 25 de octubre de 2012, el director de obras del municipio, dejó constancia que no existió control topográfico de las obras. Además, en su respuesta no adjunta antecedentes que permitan desvirtuar la observación formulada, por ende, ésta se mantiene.

e.- En relación a los materiales empleados en la obra, no existe documentación que acredite que, tanto la empresa como el inspector fiscal, dieron cumplimiento a la obligación impuesta en el numeral 8.4, de las mismas bases generales, según el cual, antes de ser empleados los materiales en las obras, el primero debía dar aviso al inspector fiscal, para que en vista del análisis y prueba del caso, resolviera y formulase por escrito, la aceptación o rechazo de los materiales.

Al respecto, la entidad no entrega respuesta, por lo cual se mantiene la observación formulada.

f.- No es posible establecer que los ensayos de laboratorio entregados por el contratista Alejandro Espinoza Maibe, correspondan a muestras extraídas de los trabajos ejecutados por él, en consideración a que este tramo fue intervenido por la Dirección Regional de





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vialidad, pudiendo darse el caso que los resultados correspondan a la carpeta ejecutada por este último servicio.

En su respuesta, el municipio señala que la forma de establecer que el proyecto se hubiera cumplido en un tramo del camino Q-650, es a través de los ensayos entregados por el contratista Alejandro Espinoza Maibe, realizados por dos empresas distintas y además certificadas, el registro fotográfico realizado por el inspector técnico y lo que éste indica en el libro de obras respectivo.

La respuesta entregada por el municipio no responde la observación formulada, por lo que ésta se mantiene.

g.- Personal técnico del GORE, visitó los trabajos, no advirtiendo el cambio de proyecto que afectó al contrato, emitiendo el informe de visita N° 1, de 12 de abril de 2012, suscrito por los funcionarios señores Rodrigo Romero Díaz, Carlos Ahumada Mercado y Luz Marina Leal.

En su respuesta el GORE confirma la observación formulada, señalando que el informe citado fue elaborado por el profesional Ingeniero Civil Sr. Rodrigo Romero, quien concurre como profesional del programa PIRDT, detectando principalmente las deficiencias constructivas de ejecución de las obras que el municipio le presenta, quien no advierte que las obras no corresponden a lo inicialmente aprobado.

En consecuencia, la observación se mantiene.

h.- No hay registro que permita establecer el cumplimiento de la obligación que le impone al contratista el numeral 8.2, de las bases administrativas generales, según el cual, debía colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la inspección fiscal un letrero de identificación de la obra.

Sobre el particular, el municipio señala que el contratista instaló al inicio de las obra dicho letrero, sin adjuntar documentación gráfica que lo acredite, por lo que se mantiene la observación formulada.

i.- Del estado actual del camino Q-650, no es posible inferir que se hayan efectuado los trabajos consultados en las especificaciones técnicas del contrato en comento.

Dado que el municipio no entrega antecedentes ni argumentos, que desvirtúen lo observado por este organismo de control, corresponde mantener la observación.

De los hechos y situaciones expuestos y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe se concluye lo siguiente:





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### V. Conclusiones.

1° Sobre las bases administrativas generales y especiales correspondientes al llamado a licitación pública ID 4486-163-LP 11:

No se dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley de compras públicas, respecto a la omisión de establecer criterios objetivos para decidir la adjudicación del proyecto; al exigir la presentación y apertura de ofertas físicas; al omitir establecer que la garantía que cauciona la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento, debe ser pagadera a la vista, y tener el carácter de irrevocable y respecto a la última, que debe expresarse en pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento.

Sobre la materia, el municipio deberá instruir a quien corresponda para que, en lo sucesivo, las bases administrativas se ajusten a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y en el decreto supremo N° 250, antes citadas, debiendo remitir dicha instrucción en un plazo que no exceda del 19 de abril de 2013.

2° Sobre los aspectos administrativos del desarrollo del contrato "Conservación Circuito Caminero de Miraflores, Comuna de Negrete":

Se vulneró el convenio mandato suscrito entre el GORE y la Municipalidad de Negrete, así como también las bases administrativas generales, lo que se describe en detalle en el cuerpo del presente informe, al no emitir el decreto alcaldicio que nombre al inspector técnico de la obra; al levantar dos actas de recepción provisoria de la obra; al recepcionarse la obra sin observaciones en una primera oportunidad, en circunstancias que no se daban las condiciones para ello; al no efectuar la recepción definitiva del contrato, en el plazo establecido; al no contar con un libro de obras; y no dejar constancia que la obra haya contado con un profesional a cargo por parte del contratista.

3° En relación al examen de cuentas efectuado al mismo contrato:

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato, N° 210, emitida por el banco Santander, se encontraba vencida, sin que el municipio hubiese gestionado hacerla efectiva.

Asimismo, el municipio solicitó al contratista el ingreso de una caución por "correcta ejecución de la obra", lo que éste realizó, no obstante, dicha caución no está contemplada en los antecedentes contractuales.

4° Sobre el desarrollo de la obra "Conservación Circuito Caminero de Miraflores, Comuna de Negrete" se concluye:

a.- Que no se ejecutó en el circuito caminero correspondiente al descrito en los antecedentes contractuales y motivo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del convenio mandato suscrito el 14 de septiembre de 2009, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío y la Municipalidad de Negrete.

b.- De acuerdo a lo sostenido por el municipio, se habría colocado la carpeta contratada en un camino bajo la tuición de la Dirección Regional de Vialidad, sin embargo, no hay antecedentes técnicos documentales ni gráficos suficientes que lo acrediten.

Si se comprueba lo sostenido por el municipio, la modificación al proyecto licitado se habría efectuado sin solicitar previamente la revisión y aprobación de la Unidad de Pre inversión, de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, conforme lo establece el numeral 8.5 del convenio mandato, y sin dictarse el respectivo acto administrativo por parte de esa municipalidad.

c.- No se acreditó la existencia del control topográfico de la obra; no consta que la empresa diera aviso al inspector fiscal, para que éste aceptara o no los materiales que se emplearían en la obra; no se verificó que los ensayos de laboratorio entregados por el contratista correspondieran a muestras extraídas de los trabajos ejecutados por él; se omitió la instalación del letrero de la obra, aspectos que vulneran lo dispuesto en los antecedentes contractuales, lo que se detalla en el cuerpo del presente informe.

d.- Personal técnico del GORE, visitó los trabajos, no advirtiendo el cambio de proyecto que afectó al contrato, lo que vulnera la letra c) del artículo 61, del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que dispone que será obligación de cada funcionario realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.

Negrete deberá:

5° El alcalde de la Municipalidad de

a.- Instruir a los inspectores técnicos de la obra para que a futuro, cumplan su función a cabalidad, esto es velar por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del contrato.

Dicha instrucción deberá ser remitida a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 19 de abril de 2013.

b.- Instruir para que se regularicen las cauciones relativas al proyecto, en concordancia con lo dispuesto en las bases administrativas, debiendo remitir los antecedentes que lo acrediten, en un plazo que no exceda del 19 de abril de 2013.

c.- Realizar las gestiones necesarias para acreditar, mediante informes técnicos y ensayos emitidos por organismos oficiales, que los trabajos contratados se hayan ejecutado en el lugar que el municipio informa, esto es, en un tramo del camino Q-650, en una longitud de 2.11 kilómetros, debiendo informar del avance de ello, en el mismo plazo establecido en la letra precedente.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6° En consideración a que se han vulnerado las bases administrativas contractuales; el convenio mandato de 14 de septiembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, y la Municipalidad de Negrete; el artículo 7° de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los funcionarios de la administración del estado deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones; así como también lo previsto en la letra c) artículo 58, de la ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en cuanto a que serán obligaciones de cada funcionario realizar sus labores con esmero, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, ese municipio deberá dar inicio a un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene en un plazo que no exceda del 19 de abril de 2013.

7° Asimismo, el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, deberá instruir un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron de la revisión del proyecto en terreno y no advirtieron que no fue ejecutado en la ubicación correcta, debiendo remitir copia de la resolución que lo ordene en un plazo que no exceda del 19 de abril de 2013.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Anexo**

**Fotografías de tramo Circuito caminero Miraflores**

Foto N°1



Sin acondicionamiento faja

Foto N°2



Sin acondicionamiento faja

Foto N°3



Sin acondicionamiento faja

Foto N°4



Sin acondicionamiento faja

Foto N°5



Sin acondicionamiento faja

Foto N°6



Sin acondicionamiento faja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Foto N°7



Sin acondicionamiento faja

Foto N°8



Sin acondicionamiento faja

Foto N°9



Sin acondicionamiento faja

Foto N°10



Sin acondicionamiento faja

Foto N°11



Sin acondicionamiento faja

Foto N°12



Sin acondicionamiento faja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fotografías del tramo Q-650

Foto N°13



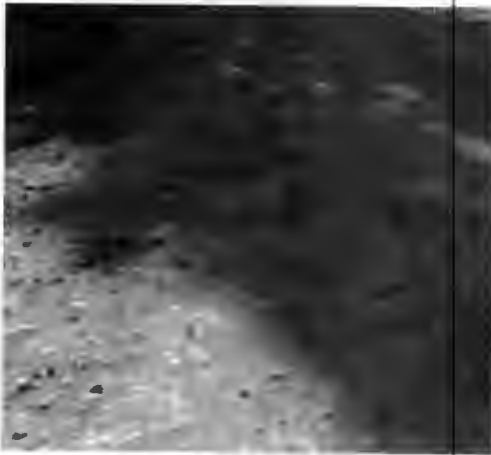
Tramo Q-650

Foto N°14



Sin despeje de faja

Foto N°15



Falta material granular

Foto N°16



Sobretamaño grava

Foto N°17



Sobretamaño grava

Foto N°18



Grava canto redondeado





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Foto N°19



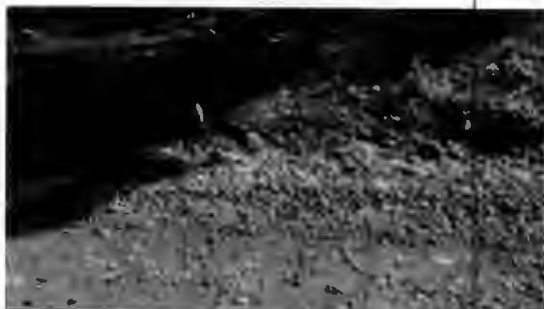
Término irregular carpeta

Foto N°20



Material sobrante borde carpeta

Foto N°21



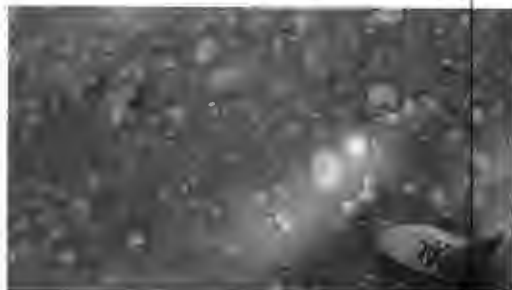
Material sobrante borde carpeta

Foto N°22



Falta de material granular

Foto N°23



Nidos de sobre tamaño material

Foto N°24



Sector saturado de agua



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Foto N°25



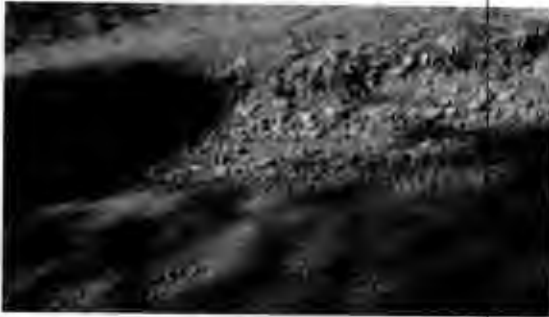
Sin limpieza faja

Foto N°26



Sin limpieza faja

Foto N°27



Borde irregular

Foto N°28



Tramo completo Q-65, no hay diferencias, en totalidad de tramo